

ASPECTOS RELEVANTES DE LA REFORMA CONTABLE Y SU INCIDENCIA EN LA AUDITORIA DE CUENTAS. CUESTIONARIOS DE VERIFICACIÓN MODELOS DE PAPELES DE TRABAJO LEY 16/2.007 de 4 de Julio:

MURCIA: OCTUBRE 2.007.

www.cecarm.com: MURCIA COMERCIAL “SERVICIOS”

www.ctmemurcia.com: El colegio informa: Publicaciones.

www.cgsmurcia.org: Actividades Colegiales

www.consultoresonline.com

www.logadevo.com

LOGÍSTICA ADMINISTRATIVA EVOLUCIONADA: MARCA
ASOCIADA A CCS PROFESIONALES “UNI 4 – AGRESSO”.

AUTOR: TOMÁS VERDÚ CONTRERAS. ECONOMISTA.
AUDITOR DE CUENTAS. CATEDRÁTICO EN
ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS Y
ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN COMERCIAL.
VOCAL DE LA JUNTA DE GOBIERNO DEL
ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE TITULADOS
MERCANTILES Y EMPRESARIALES DE LA
REGIÓN DE MURCIA.

ÍNDICE DE CONTENIDOS:

A).- ÁREA DE TRABAJO: Aspectos Normativos Relevantes de la Ley de Reforma Contable: Ley 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:

B).- Planificación del Trabajo de la Auditoria: Ley de Reforma Contable: Ley 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:

C).- ÁREA DE TRABAJO: Ejecución del Trabajo de la Auditoria: Ley de Reforma Contable: Ley 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:

1. Evaluación de la Adecuación del Método de cálculo del Valor Razonable.
2. Evaluación de la Razonabilidad de las Hipótesis significativas utilizadas por la Dirección.
3. Evaluación de la Uniformidad en el Método de valoración utilizado por la Dirección.
4. Evaluación de la Información de partida y otros Procedimientos aplicables.

D).- ÁREA DE TRABAJO: LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS: Ley de Reforma Contable: Ley 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:

1. Planificación y Ejecución del Trabajo.

ÁREA DE TRABAJO: ASPECTOS NORMATIVOS RELEVANTES DE LA LEY DE REFORMA CONTABLE:

ALCANCE: NORMATIVO: LEY 16/2.007, DE 4 DE JULIO: GUÍA:

CLIENTE: _____

HECHO POR: _____

FECHA: _____

EXAMEN AL: _____

REVISADO POR: _____

FECHA: _____

ARTICULO DE REFERENCIA	ALCANCE NORMATIVO:	CONTENIDO:
1.- ARTÍCULO 1º Apartado 1	1.- ARTS. 34-41: Código de Comercio. “CUENTAS ANUALES”	a. Documentos que componen los Estados Financieros. b. Elementos Patrimoniales integrantes de: 1.- Las Cuentas Anuales. c. Patrimonio Neto: 1.- Regulación Mercantil. d. Principio Contable de Prudencia. e. Criterio del Valor Razonable para determinados Instrumentos Financieros. f. Tratamiento Contable del FONDO DE COMERCIO.
2.- ARTÍCULO 1º Apartado 2	1.- ARTS. 42-49: Código de Comercio. “CONSOLIDACIÓN”	a. Obligación de CONSOLIDAR Y exenciones. b. Interacción con el ÁMBITO DE APLICACIÓN de las NIIF-U.E. c. Clasificación en el Balance Consolidado de los intereses de Socios MINORITARIOS. d. Valoración de los ACTIVOS adquiridos y PASIVOS asumidos en una COMBINACIÓN DE NEGOCIOS. e. Presunción de existencia de INFLUENCIA SIGNIFICATIVA.

		f. MEMORIA CONSOLIDADA: CONTENIDO.
3.- ARTÍCULO 2º Apartados 1-4	1.- ARTS. 75, 79, 81 y 84 del T.R.L.S.A. “UBICACIÓN EN EL BALANCE de determinadas RESERVAS”	a. Clasificación en el Balance de las Acciones Propias
4.- ARTÍCULO 2º Apartado 8 5.- ARTÍCULO 2º Apartado 10	1.- ARTS. 171-176 del T.R.L.S.A. “CUENTAS ANUALES” 2.- ARTS. 199-201 del T.R.L.S.A. “MEMORIA”	a. Límites para la formulación de Balance y Cuenta de Pérdidas y Ganancias Abreviados. b. MEMORIA: CONTENIDO: Requisito de información para la Sociedad de mayor Activo sometida a una misma UNIDAD DE DECISIÓN.
6.- ARTÍCULO 2º Apartados: 5-7 12-14	1.- ARTS. 163, 164, 167, 213, 260 y 262 del T.R.L.S.A. “MANTENIMIENTO DEL CAPITAL”	a. Prohibición de Distribuir los Beneficios imputados directamente al PATRIMONIO NETO. b. Obligación de constituir una RESERVA INDISPONIBLE, equivalente al FONDO DE COMERCIO. c. TRATAMIENTO CONTABLE de los GASTOS DE INVESTIGACIÓN.
7.- DISPOSICIÓN ADICIONAL 8ª	1.- T.R.L.S.A. (IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES): “TRATAMIENTO FISCAL DE LA REFORMA”	a. Deducibilidad del FONDO DE COMERCIO Y LOS ACTIVOS INTANGIBLES de VIDA INDEFINIDA. b. Exclusión de la Base Imponible de GASTOS E INGRESOS por aplicación del VALOR RAZONABLE NO IMPUTADOS a la CUENTA DE RESULTADOS.
8.- DISPOSICIÓN TRANSITORIA 9.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA	1.- LEY 2/1.995 de Sociedades Limitadas. 2.- R.D. 296/2.004. “TRANSICIÓN”	a. Elaboración de las Cuentas Anuales del ejercicio 2.008. b. Derogación del Régimen Simplificado de la Contabilidad.
10.- DISPOSICIÓN FINAL 1ª	1.- DESARROLLO REGLAMENTARIO:	a. Habilitar al Gobierno para elaborar el Plan General de Contabilidad, su Adaptación para Pequeñas y Medianas Empresas (PYMES) y desarrollo de las Normas Complementarias.

ÁREA DE TRABAJO: PLANIFICACIÓN DEL TRABAJO DE LA AUDITORIA:
 LEY DE REFORMA CONTABLE: LEY 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:
 ALCANCE: APLICACIÓN DEL CRITERIO DEL VALOR RAZONABLE:
 A INSTRUMENTOS FINANCIEROS:

CLIENTE: _____

HECHO POR: _____

FECHA: _____

EXAMEN AL: _____

REVISADO POR: _____

FECHA: _____

CUESTIONES:	REFERENCIAS			
	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
A).- El Auditor debe evaluar el criterio de valoración basado en el valor razonable y concluir que es acorde con el contenido del marco normativo aplicable a la Entidad auditada.				
B).- ÁREA: INSTRUMENTOS FINANCIEROS:				
B.1.- CATEGORÍA:				
1.- ACTIVOS Y PASIVOS MANTENIDOS PARA NEGOCIAR:				
a).- ¿La categoría de dichos Activos y Pasivos, se incluye como DEFINIDOS con el siguiente alcance? 1. Con el propósito de ser reventa o recompra a corto plazo: 2. Se incluyen como Cartera de Especulación a corto plazo: 3. Son Derivados Especulativos:				
b).- ¿Sus Contrapartidas son? 1. La Cuenta de Resultados o Pérdidas y Ganancias				

B.2.- CATEGORÍAS:				
1.- OTROS ACTIVOS O PASIVOS A VALOR RAZONABLE CON CAMBIOS EN LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS:				
a).- ¿La categoría de dichos Activos y Pasivos, se incluye como DEFINIDOS con el siguiente contenido o alcance? 1. Situaciones de cobertura Natural: 2. Instrumentos Financieros híbridos, donde el Contrato principal y el derivado implícito: a. Están afectados por Riesgos Comunes, o; b. Sus Valores Razonables, no pueden determinarse de forma fiable. b).- ¿Sus contrapartidas son? 1. La Cuenta de Resultados o Pérdidas y Ganancias:				
B.3.- CATEGORÍAS:				
1.- OTROS ACTIVOS DISPONIBLES PARA LA VENTA:				
a).- ¿La categoría de dicho Activos, se incluye como DEFINIDOS, con el siguiente alcance? 1. Activos no incluidos en las categorías anteriores: 2. Activos mantenidos hasta el vencimiento: 3. Activos vinculados a Dependientes, Asociadas o Negocios conjuntos. b).- ¿Sus contrapartidas son?: 1. El Patrimonio Neto:				
B.4.- CATEGORÍAS:				
1.- PASIVOS CON CAMBIOS EN EL PATRIMONIO NETO:				
a).- ¿La categoría de dichos Pasivos, se incluye como DEFINIDOS con el siguiente contenido o alcance? 1. Asociados a la transferencia de Activos Financieros disponibles para la venta, que no pueden darse de baja en cuentas, en virtud de su implicación continuada:				

b).- ¿Sus contrapartidas son?: 1. El Patrimonio Neto.				
B.5.- CATEGORÍAS:				
1.- INSTRUMENTOS DE COBERTURA:				
1.1.- INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE VALOR RAZONABLE:				
a).- ¿La categoría de dichos Instrumentos, se incluye como DEFINIDOS, con el siguiente contenido? 1. Derivados, que cubren la exposición a cambios en el valor razonable de Activos, Pasivos; o compromisos en firme aún no reconocidos. b).- ¿Sus contrapartidas son? 1. La Cuenta de Resultados o de Pérdidas y Ganancias.				
1.2.- INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE FLUJOS DE EFECTIVO:				
a).- ¿La categoría de dichos Instrumentos, se incluye como DEFINIDOS, con el siguiente contenido o alcance? 1. Derivados, que cubren la exposición a la variación en los Flujos de Efectivo, de transacciones futuras previstas, atribuibles a un riesgo concreto: b).- ¿Sus contrapartidas son? 1. Para el supuesto de variación del valor razonable del Instrumento de cobertura atribuible al riesgo de cobertura, el Patrimonio Neto: 2. Para el supuesto de otras variaciones, la Cuenta de Resultados o Pérdidas y Ganancias.				
1.3.- INSTRUMENTOS DE COBERTURA DE INVERSIÓN NETA EN EL EXTRANJERO:				
a).- ¿La categoría de dichos Instrumentos, se incluye como DEFINIDOS, con el siguiente contenido o alcance? 1. Derivados y otros Activos y Pasivos Financieros que cubren la exposición a la variación en el tipo de cambio de las inversiones en Dependientes, Asociadas o Negocios Conjuntos, que operan en una moneda funcional diferente a la del inversor: b).- ¿Sus contrapartidas son?: 1. Para el supuesto de variaciones del valor razonable del				

Instrumento de Cobertura atribuible al riesgo cubierto, en el Patrimonio Neto:				
2. Para el caso de otras variaciones, la Cuenta de Resultados o de Pérdidas y Ganancias:				
B.6.- CATEGORÍAS:				
1.- ASPECTOS A CUBRIR EN LOS PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA DEL VALOR RAZONABLE, EN LA FASE DE PLANIFICACIÓN:				
a).- ¿Se han cubierto en la fase de Planificación de la Auditoria, los siguientes aspectos? 1. MARCO CONTABLE: 2. Hipótesis de la Dirección, respecto a los elementos de los Estados Financieros valorados por su valor razonable: 3. CONTROL INVERSO: 4. Proceso de Información Financiera:				

ÁREA DE TRABAJO: EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE LA AUDITORIA: LEY DE REFORMA CONTABLE: LEY 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:

ALCANCE: EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL MÉTODO DEL VALOR RAZONABLE: GUÍA:

CLIENTE: _____

HECHO POR: _____

FECHA: _____

EXAMEN AL: _____

REVISADO POR: _____

FECHA: _____

CUESTIONES:	REFERENCIAS			
	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
A).- La evaluación del riesgo de errores significativos, tiene por objeto determinar la naturaleza, oportunidad y alcance de los procedimientos de auditoria a EJECUTAR.				
B).- ÁREA: EVALUACIÓN DE LA ADECUACIÓN DEL MÉTODO DE CÁLCULO DEL VALOR RAZONABLE.				
1) ¿La medición del valor razonable refleja las expectativas del mercado sobre las cualidades del Activo o Pasivo objeto de valoración?: 2) ¿La medición del valor razonable considera la utilidad del Activo o Pasivo objeto de valoración?: 1. Dicha medición tiene en cuenta: a. La Situación: b. El estado de conservación: c. Las restricciones al uso del Activo o Pasivo, en la fecha de valoración: 3) ¿Se han utilizado los métodos o técnicas que hayan demostrado ser las que obtienen unas estimaciones más realistas entre los diferentes métodos y técnicas de valoración empleadas por el mercado para la fijación de precios?: DESCRÍBANSE: 4) Para el supuesto de VALORACIÓN DE MARCAS PROPIEDAD DE UNA ENTIDAD ADQUIRIDA EN UNA COMBINACIÓN DE NEGOCIO, se han				

aplicado alguno de los siguientes MÉTODOS: a. Coste de Reposición o Coste de Inversión: 1) Coste Actual o incurrido de gastos de investigación, diseño, registro y acciones de publicidad: b. Múltiplos de transacciones comparables: c. Descuento del potencial futuro: 1) Método de Royalties: (Valor actual de los ingresos procedentes de la cesión de la Marca): 2) Método del PRICE PREMIUM: (Valor Actual de los flujos de efectivo adicionales que generaría la marca respecto a un producto similar comercializado sin marca):				
--	--	--	--	--

ÁREA DE TRABAJO: EJECUCIÓN DEL TRABAJO DE AUDITORIA: LEY DE REFORMA CONTABLE: LEY 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:

ALCANCE: EVALUACIÓN DE LA RAZONABILIDAD DE LAS HIPÓTESIS SIGNIFICATIVAS UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN.

ALCANCE: EVALUACIÓN DE LA UNIFORMIDAD EN EL MÉTODO DE VALORACIÓN UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN.

ALCANCE: EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA Y OTROS PROCEDIMIENTOS APLICABLES.

CLIENTE: _____

HECHO POR: _____

FECHA: _____

EXAMEN AL: _____

REVISADO POR: _____

FECHA: _____

CUESTIONES:	REFERENCIAS			
	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
A).- EVALUACIÓN DE LA RAZONABILIDAD DE LAS HIPÓTESIS SIGNIFICATIVAS UTILIZADAS POR LA DIRECCIÓN.				
1.- ¿Para la aplicación del criterio del valor razonable, la Dirección, ha tenido presente? a) Las hipótesis relativas a los planes sobre un Activo o Pasivo (mantenimiento hasta la fecha de vencimiento de un determinado Activo Financiero, o su tenencia con la finalidad de obtener un beneficio a corto plazo, o la adquisición como parte de una Política de Control y Gestión del Riesgo, adecuadamente documentada): b) ¿La información disponible, incluye la consideración del efecto de los Hechos Posteriores, en las estimaciones del valor razonable efectuadas por la Dirección? c) Supuesto: Cálculo del valor razonable de una participación en el capital social de otra Entidad, clasificada como un Activo Financiero Disponible para la venta: MÉTODO DE FLUJOS DE EFECTIVO DESCONTADOS, BASADO EN EL DIVIDENDO ESPERADO: HIPÓTESIS:				

1. MODELO: ENAJENACIÓN DE LA PARTICIPACIÓN EN UN PLAZO DE TIEMPO Y POR UN PRECIO DETERMINADO: $P_0 = \frac{D I V_1}{(1 + r)} + \frac{D I V_2}{(1 + r)^2} + \dots + \frac{D I V_n}{(1 + r)^n}$ 2. MODELO: LOS DIVIDENDOS PERMANECEN CONSTANTES DE FORMA PERPETUA: $P_0 = \frac{D I V_1^x}{r}$ 3. MODELO: LOS DIVIDENDOS CRECEN A UNA TASA CONSTANTE DE FORMA PERPETUA: $P_0 = \frac{D I V_1}{r - g}$ <u>ACLARACIONES:</u> 1. D I V = Flujos de Efectivo generados disponibles para el pago de dividendos 2. r = Rentabilidad exigida por los socios/accionistas sobre su inversión. 3. g = tasa de crecimiento de los dividendos. d) ¿Se ha tenido presente para evaluar la variabilidad en el rango de las estimaciones del valor razonable, la importancia relativa de cada hipótesis en la estimación final del valor razonable, mediante un ANÁLISIS DE SENSIBILIDAD? e) El Modelo será CONSISTENTE, si la estimación del valor razonable permanece estable ante variaciones, dentro del rango de valores probables de cada HIPÓTESIS: f) ¿La entidad, ha tenido en mente, a la hora de estimar el rango de valores de una hipótesis que se considera probable, la NIIF – 7: INSTRUMENTOS FINANCIEROS, INFORMACIÓN A REVELAR: Párrafo B 19 de su GUÍA DE APLICACIÓN? g) ¿Debido a la complejidad de los cálculos de las estimaciones antes apuntadas, el AUDITOR, ha acudido al trabajo de un Experto Independiente, y ha aplicado la Norma Técnica de Auditoria sobre utilización del Trabajo de Expertos Independientes por Auditores de Cuentas? h) En relación con la predicción de HECHOS FUTUROS, que puedan tener un efecto significativo en las acciones de la DIRECCIÓN o en la adecuación de las hipótesis formuladas para la determinación del VALOR RAZONABLE, y teniendo presente que dichas hipótesis tienen un carácter similar a aquellas que se exigen, al llevar a cabo otras ESTIMACIONES				
---	--	--	--	--

CONTABLES, el AUDITOR, ha aplicado, la Norma Técnica de Auditoria, sobre ESTIMACIONES CONTABLES:				
B).- EVALUACIÓN DE LA UNIFORMIDAD EN EL MÉTODO DE VALORACIÓN UTILIZADO POR LA DIRECCIÓN:				
1.- Si la Dirección modifica o cambia el Método de Valoración, el AUDITOR, ha evaluado si el nuevo Método responde a nuevas exigencias de: a) El Marco Normativo contable: b) Proporciona una base más adecuada de valoración: c) Concurren otras circunstancias que lo justifiquen: 2.- ¿El Auditor ante estas circunstancias ha aplicado, la NIC-8 “Políticas contables, cambios en las Estimaciones Contables y Errores”, párrafo 14, que exige que los cambios en las políticas contables no derivados de la introducción de una nueva Norma o Interpretación, se efectúen si proporcionan INFORMACIÓN FIABLE Y MAS RELEVANTE?:				
C).- EVALUACIÓN DE LA INFORMACIÓN DE PARTIDA Y OTROS PROCEDIMIENTOS:				
1.- ¿El Auditor ha aplicado cualquier otro Procedimiento de REVISIÓN ANALÍTICA que le sirva de ayuda para comprobar la valoración hecha por la ENTIDAD, conforme a la Norma Técnica sobre Procedimientos Analíticos, sobre estimaciones del VALOR RAZONABLE?				

ÁREA DE TRABAJO: LAS COMBINACIONES DE NEGOCIOS: LEY DE REFORMA CONTABLE: LEY 16/2.007, de 4 de Julio: GUÍA:

ALCANCE: PLANIFICACIÓN Y EJECUCIÓN DEL TRABAJO:

CLIENTE: _____

HECHO POR: _____

FECHA: _____

EXAMEN AL: _____

REVISADO POR: _____

FECHA: _____

CUESTIONES:	REFERENCIAS			
	SI	NO	N/A	OBSERVACIONES
A).- DETERMINACIÓN DE LA COMBINACIÓN DE NEGOCIO: IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD ADQUIRENTE:				
1.- Se define, una Combinación de Negocio, como una operación en la que una EMPRESA, adquiere el CONTROL DE UNO o VARIOS NEGOCIOS: a) ARTÍCULO 42 del Código de Comercio: b) NIC-27 “Estados Financieros Consolidados y separados” 2.- El concepto de “GRUPO HORIZONTAL”, sólo subsiste a los efectos de desglosar información en la MEMORIA INDIVIDUAL de la Sociedad de mayor Activo. Sin embargo, una de las presunciones de la existencia de CONTROL que incorpora el ART. 42 del Código de Comercio, es la referente a la designación de la mayoría de los miembros del Órgano de Administración, y que comprende situaciones en las que dicha mayoría de miembros o Altos Directivos de la Sociedad Dominante y Dominada sean COMUNES: 3.- Podrá ser Sociedad Dominante, aquella Entidad cuyo Valor Razonable sea MAYOR: NV 19ª COMBINACIONES DE NEGOCIOS: 2.1. Empresa Adquirente: (P.G.C)				
B).- REVISIÓN DEL PRECIO DE ADQUISICIÓN: RECONOCIMIENTO:				
1.- El precio de adquisición, tendrá su concreción en el reconocimiento por el valor razonable en la fecha de adquisición de los Activos y Pasivos adquiridos.				

2.- Para los ACTIVOS INTANGIBLES NO RECONOCIDOS PREVIAMENTE EN LIBROS DE CONTABILIDAD DE LA ENTIDAD ADQUIRIDA, cuando su Valor Razonable pueda determinarse de forma FIABLE y sean separables o surjan de un DERECHO LEGAL: Ejemplo: PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN CURSO: NIIF-3 “Combinaciones de Negocios”. 3.- ¿La Entidad ha capitalizado los Gastos de Investigación? 4.- ¿La Entidad ha afluado CONTINGENCIAS, es decir, posibles obligaciones, que no existen en la fecha de adquisición, o que siendo reales no puedan ser estimadas con fiabilidad o se considere poco probable que para su extinción la empresa deba desprenderse de recursos? 5.- ¿Los Activos y Pasivos por Impuesto Diferido, se reconocen a partir de la existencia de DIFERENCIAS TEMPORARIAS, las cuales tienen su origen en COMBINACIONES DE NEGOCIOS, cuando los elementos contables se registran por un Valor Contable (Valor Razonable) que difiere del valor atribuido a efectos fiscales?:				
C).- COMPROBACIÓN DE LA CORRECTA FIJACIÓN DE LA FECHA DE ADQUISICIÓN EN “COMBINACIONES DE NEGOCIOS POR ETAPAS”.				
1.- Será fecha de adquisición, aquella en la que la Entidad Adquiriente, obtiene el control del Negocio adquirido 2.- Será Combinación de Negocios por Etapas, aquella en la que el adquirente toma sucesivas participaciones en el capital de la adquirida hasta finalmente alcanzar el control: 3.- ¿En dicha fecha, la Entidad Adquirente, ha actualizado en sus libros, los valores razonables de la parte proporcional de los Activos y Pasivos anteriormente adquiridos mediante transacciones previas, registrando la correspondiente contrapartida como un INCREMENTO DE SU PATRIMONIO NETO?:				
D).- COMPROBACIÓN DE LA CORRECTA PRESENTACIÓN EN EL BALANCE CONSOLIDADO DE LOS INTERESES DE SOCIOS MINORITARIOS:				
1.- El ARTÍCULO 45.4 del Código de Comercio, establece el registro de los intereses de Socios Minoritarios, que subsistan tras una Combinación de Negocios, en una PARTIDA ESPECIFICA del Patrimonio Neto Consolidado. ¿El Auditor ha revisado la adecuada clasificación de este EPÍGRAFE, en virtud de las consecuencias que un ERROR en su clasificación o en su valoración tendría sobre la situación patrimonial del conjunto de las CUENTAS ANUALES CONSOLIDADAS, de conformidad con la NORMA TÉCNICA SOBRE IMPORTANCIA RELATIVA?				